



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 01 de Diciembre de 2016



VISTO: Visto el Memorando N° 359-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP.HAPC SR II-2 4300201608, de fecha 01 de diciembre de 2016, el Memorando N° 490-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP.HAPC SR II-2.4300201608.4300201610 de fecha 01 de diciembre de 2016, y el Informe N° 398-GRP.DRSP.HAPCII-2-SRP-4300201608.1613 de fecha 01 de diciembre del 2016, emitidos por el Director, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y el Responsable de Remuneraciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, respectivamente y demás actuados;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”, así mismo en el Artículo 17° establece que “Las entidades públicas planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada Entidad podrá realizar hasta dos concursos por ascenso, siempre que exista las respectivas vacantes”;



Que, en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “La progresión en la carrera administrativa se expresa a través de; a) el Ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) el Cambio de grupo ocupacional del servidor”;

Que, en el artículo 8° de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, en su literal d) establece: “En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008-MINSA, se aprueba el Manual de Clasificación de cargos del Ministerio de Salud, en la cual se establecen los cargos que requiere el Ministerio de Salud precisando las funciones de cada cargo.

Que, en el Capítulo V del Reglamento de la Ley N° 23536 Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°019-83-PCM, se establecen los factores criterios y requisitos para el procedimiento de ascensos de los referidos profesionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°453-86-SA/DM, se aprueba el Texto ampliado del Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud, modificada con Resolución Ministerial N°162-89-SA/DM, instrumento que contiene las normas generales y los procedimientos a seguir por todos los organismo y dependencias del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°254-2012/GRP-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y con Ordenanza Regional N° 362-2016/GRP-CR de fecha 29 de agosto del 2016 Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P-2016 de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura;

Que, visto el Memorando N° 490-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP.HAPC SR II-2.4300201608.4300201610 de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 081-GRP.DRSP.HAPCII-2-SRP-4300201608.16131 de fecha 01 de diciembre del 2016 emitido por el Responsable del Área de Remuneraciones en la que se detallan las plazas vacantes presupuestadas adecuadas al clasificador MINSA y sus niveles remunerativos como son: Médico Especialista Nivel 16 una (01) plaza, Medico Nivel 15 una (01) plaza, Enfermera Nivel 10 seis (06) plazas, Nutricionista una (01) plaza, Asistente Profesional I Nivel SPE una (01) plaza, Asistente Profesional I Nivel SPF una (01) plaza, Técnico

1/2





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 01 de Diciembre de 2016

Administrativo I STD una (01) plaza, Técnico Administrativo II STB una (01) plaza, Técnico Administrativo III STA dos (02) plaza, Técnico en Enfermería I Nivel STC una (01) plaza, Técnico en Enfermería I Nivel STB una (01) plaza y Técnico en Servicios Generales II Nivel STA una (01) plaza.

Que, con documento del visto, Memorando N° 359-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP.HAPC SR II-2 4300201608, emitido por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, quien solicita la proyección de la resolución directoral, se conforme la Comisión de Provisión de Concurso Interno N°001-2016, para cubrir las plazas vacantes en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Estando a lo solicitado y el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de Julio del 2004, "expedir resoluciones; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura en su Artículo 8° "Son atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo c) expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia...", y Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 01/03/2016 que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Provisión de Concurso Interno N°001-2016, para cubrir las plazas vacantes en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 - Unidad Ejecutora 406, la misma que estará integrada por los siguientes servidores;

- | | |
|---|--------------------------------------|
| • Dra. Luz Pilar Martínez Uceda | Presidente |
| • CPC Rosa Victoria Rivera Abad | Secretaria |
| • CPCC Isabel Cristina Collave Zavaleta | Miembro |
| • Lic. Enf. Nathaly Blanca F. Mendoza Farro | Miembro |
| • Tec. Enf. José Fernando Zapata Carmen | Veedor |
| • CPC Cecilia Estela Vega | Veedor del Órgano de Control Interno |

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión al término del proceso de Concurso referido, remitirá el resultado y todo lo actuado a la Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, conforme el cronograma que establecerá para tal fin.

ARTICULO TERCERO: - Hágase de Conocimiento a los interesados, Unidades Orgánicas y publicación en la página Web del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

ROC/MGRL/RVRA/MVF

2/2

